

## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

### PRESIDENCIA REGIONAL



### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 171 -2014-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 1 0 MAR. 2014

#### VISTO

El Memorandum N°388-2014-GRAP/07.DR.ADMF y el Oficio N° 112-2014-GR-APURIMAC/DREM, de fecha 17 de febrero del 2014, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva Nº002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 10,000.00, para la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac, con cargo a los correlativos de Meta Nº 0170,0174,0181,0204,0206,0210,0213 y 0220-2014, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable a la Lic. Marilia Villafuerte Iparraguirre, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;





ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2014, para la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
FUENTE DE FTO
RUBRO
CORRELATIVO DE META

: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC : 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

: 00 RECURSOS ORDINARIOS

: 0170 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MINERAL AURIFERO, GRUPO MINERO AMAPA S.R.L, DISTRITO DE PACHACONAS, ANTABAMBA, APURINAC S/. 1,500.00

: 0174 MEJORAMIENTO DE LOS ESTANDARES DE PRODUCCION DE MINERAL AURIFERO, EMPRESA MINERO AURIFERO EL ORO S.A, DISTRITO AYAHUAY, ANTABAMBA, APURIMAC S/. 1,500.00

:0181 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL MINERAL AURIFERO, ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES MISKA RAYUNA, DISTRITO MICAELA BASTIDAS, GRAU APURIMAC S/. 1,500.00

CORRELATIVO DE META



CORRELATIVO DE META

Jr. Puno Nº107 Abanca<sub>></sub> – Apurímac



## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

### PRESIDENCIA REGIONAL



CORRELATIVO DE META

: 204 INCREMENTO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL MATERIAL MINERALIZADO DE ORO, ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE PICHIRHUA, DISTRITO DE

PICHIRHUA, ABANCAY, APURIMAC S/. 1,000.00

CORRELATIVO DE META

: 0206 MEJORAMIENTO DE LA EXPLOTACION Y EXTRACCION DE MINERAL DE COBRE, ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES EN LA COMUNIDAD DE ANCOBAMBA, CHAPIMARCA, AYMARAES, APURIMAC DISTRITO

S/. 1,000.00

CORRELATIVO DE META

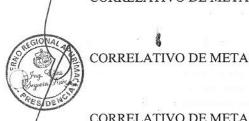
: 0210 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y SEGURIDAD DE LA ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES SAN ANTONIO DE CAYHUACHAHUA DEL DISTRITO DE LUCRE PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC S/. 1,000.00

: 0213 INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE MINERAL AURIFERO, ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES CCORIMINAS, DISTRITO DE

CURPAHUASI. GRAU, APURIMAC S/. 1,000.00

: 0220 INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE SULFURO DE COBRE Y MEJORA DE LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD, ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES HALCONES DE CHARKA CAYPE, DISTRITO DE LAMBRAMA, ABANCAY

APURIMAC S/. 1,500.00



CORRELATIVO DE META

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac, Lic. Adm. Marilia Villafuerte Iparraguirre.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las especificas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2014 siguientes:









C.META	26.81.42	26.81.43	TOTAL
0170-2014	500.00	1,000.00	1,500.00
0174-2014	500.00	1,000.00	1,500.00
0181-2014	500.00	1,000.00	1,500.00
0204-2014	500.00	500.00	1,000.00
0206-2014	500.00	500.00	1,000.00
0210-2014	500.00	500.00	1,000.00
0213-2014	500.00	500.00	1,000.00
0220-2014	500.00	1,000.00	1,500.00
TOTAL	4,000.00	6,000.00	10,000.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 650.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.



# **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

## PRESIDENCIA REGIONAL



ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección, Dirección Regional de Administración, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ

PRESIDENTE

COBIERNO REGIONAL DE APURIMAC





ESR/PR. RJH/DRAJ. ATF/Abog.



